

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN 0 0 0 6 6 5**

**0 4 NOV. 2009**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE UN  
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

El Director General, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 numerales 2 y 7 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren los numerales 2 y 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 del 22 de Julio de 2005, Estatutos vigentes de la C.R.A. y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó concurso abierto mediante la Convocatoria No. 001 de 2005 para proveer los treinta y nueve (39) cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. 00577 del 25 de septiembre de 2007, se nombró ordinariamente al señor MARIO MARTIN BERMEJO BOLAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.678 de Barranquilla, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, grado 10, de la planta global de la Corporación, responsable del área de Tesorería.

Que mediante Resolución No. 00113 del 17 de marzo de 2009, se le declaró insubsistente al funcionario de Libre Nombramiento y Remoción MARIO MARTIN BERMEJO BOLAÑOS, la cual se hizo efectiva el día 07 de septiembre de 2009.

Que mediante Resolución No. 00519 de 15 de septiembre de 2009, se nombro en provisionalidad al señor MARIO MARTIN BERMEJO BOLAÑOS, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, asignado al grupo de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Corporación.

Que posteriormente a través de la Resolución No. 1159 de octubre 28 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil público la primera lista de elegibles de la Convocatoria No. 001 de 2005, dentro de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. 20924, en la cual se relaciona el cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 10.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el cargo que ocupa el señor MARIO MARTIN BERMEJO BOLAÑOS, se encuentra en la actualidad dentro de aquellos que se deben proveer con ocasión a la lista de elegibles que publicó la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que para dar cumplimiento a las directrices que en materia del concurso de méritos expidió la Comisión, se hace necesario declarar la insubsistencia de quien tenga provisto el cargo en comento, y proceder a realizar el nombramiento correspondiente al elegido, el cual se realizará en acto administrativo aparte.

Que en mérito de lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la insubsistencia al señor MARIO MARTIN BERMEJO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.678 de Barranquilla, del cargo de Profesional Universitario, código 2044, grado 10; adscrito al grupo de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto al interesado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.**

**RESOLUCION 000665**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE UN  
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

**ARTICULO TERCERO.-** El funcionario responsable de la administración del Talento Humano de la Corporación realizará las actualizaciones que correspondan en el Sistema Único de Información de Personal – SUIP.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los **04 NOV. 2009**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
Director General ( E )**

Proyectó: Margarita Bueres, Profesional Especializado ( e ) - Gestión Humana 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

RESOLUCIÓN No. 1159  
(28 de octubre de 2.009)

"Por la cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, convocados a través de la Convocatoria No. 01 de 2005"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera. A su vez, el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 determinó que durante el año siguiente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá procederse a la Convocatoria de concursos abiertos para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No. 001 de 2005, mediante la cual se convocan a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección de los empleos citados en la parte resolutive de la presente Resolución, con base en los resultados totales del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a conformar listas de elegibles con los aspirantes, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 del 18 de Julio de 2008

En mérito de lo anteriormente expuesto, en sesión del 27 de Octubre de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conformar la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 20924 para la Convocatoria No. 001

<b>Entidad</b>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA-
<b>Cargo</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 - 10
<b>Convocatoria No.</b>	001
<b>Fecha Convocatoria</b>	05/12/2005 12:00:00 a.m.

Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre
1	61,90800000	C	32794040	SHIRLY MERLANYS RUIZ
2	58,13200000	C	32749479	MARIA EUGENIA GOMEZ ESCORCIA
3	58.08400000	C	22516843	TAYS NUÑEZ VERGARA

ARTICULO 2. Conformar la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 45976 para la Convocatoria No. 001

<b>Entidad</b>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA-
<b>Cargo</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - 2028 - 17
<b>Convocatoria No.</b>	001

Continuación de la Resolución N° 1159 de 28 de Octubre de 2.009 "Por la cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, convocados a través de la Convocatoria No. 01 de 2005"

**Fecha Convocatoria** 05/12/2005 12:00:00 a.m.

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Tipo Doc.</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
1	61,28500000	C	32870464	GLORIA MARIA TABEL ARROYO
2	58,26300000	C	22703968	JAZMINE SANDOVAL HERNANDEZ

**ARTÍCULO 3.** Las listas de elegibles señaladas en los artículos anteriores tienen vigencia de dos (2) años contados a partir de su publicación, según el artículo 31, numeral 4º, de la Ley 909 de 2004.

**ARTICULO 4.** Los servidores que sean nombrados con base en las listas de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo.

**ARTICULO 5.** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la entidad a la cual pertenece cada uno de los empleos y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de las entidades u organismos interesados en el presente proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO 7.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las listas de elegibles a los participantes en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTICULO 8.** Una vez provistos los empleos objeto del concurso, las listas de elegibles vigentes se utilizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Acuerdo No. 25 del 18 de Julio de 2008

**ARTICULO 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de Octubre de 2009

ORIGINAL FIRMADO

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
Presidente

Equipo Técnico Fase II